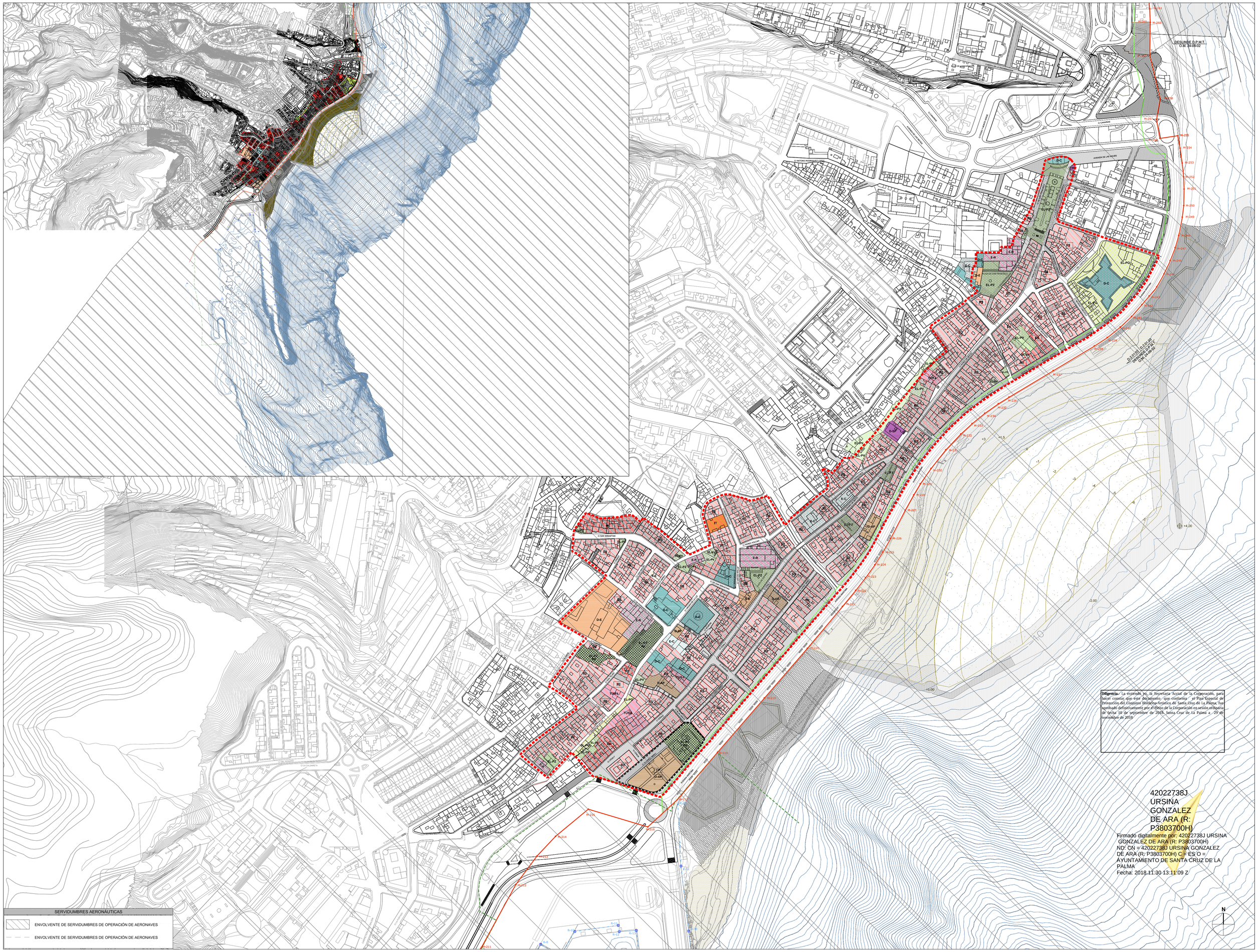

ÁMBITOS

- CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO Según Decreto 942/75, Ámbito del PEP
- ÁMBITO SUJETO A CONDICIONES PARTICULARES CP
- ALINEACIÓN DE MANZANA
- ALINEACIÓN DE VÍA

USOS PORMENORIZADOS

USOS DE EQUIPAMIENTOS

- D-E DOCENTE
- D-C SOCIO-CULTURAL

OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

- D-AP ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- D-SP SERVICIO PÚBLICO
- E-R/ RELIGIOSO
- E-E DOCENTE
- E-C SOCIO-CULTURAL

PARQUES Y ESPACIOS LIBRES

- EL-PQ ESPACIO LIBRE - PARQUE
- EL-PZ ESPACIO LIBRE (PLAZA)
- EL-PZ CP ESPACIO LIBRE (PLAZA) CON APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO

USO PRINCIPAL

- R RESIDENCIAL
- TUR TURÍSTICO

USO DE INFRAESTRUCTURAS

USO DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

- VIARIO
- VÍAS PEATONALES
- ACERAS

USO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

- E-IT TELECOMUNICACIONES

TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS

- INTENSIVA (*)
- EL-PV ESPACIO LIBRE PRIVADO
- ELEMENTOS CATALOGADOS

(*) A LOS EDIFICIOS CATALOGADOS SEGÚN PLANO ORDENACIÓN O-8 SÉ LE APLICARÁN LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN EXPRESADAS EN LA FICHA CORRESPONDIENTE

DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGÚN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO

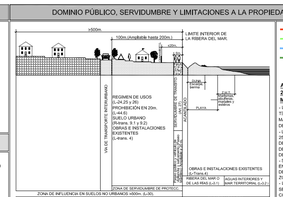

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- PLAN ESPECIAL DE PUERTO

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE.
- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014 , DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE COSTAS, MODIFICADO POR EL RD 1471/89.
- DE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.
- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, DEBERÁN ADAPTARSE A LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.
- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014 .

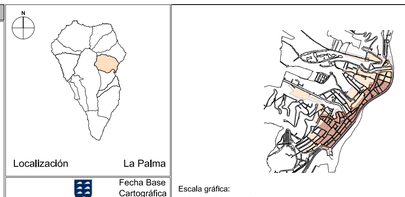

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ADAPTACIÓN AL PIOLP

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

(Correcciones de observaciones de Ponencia Técnica de COTMAC de 26 mayo 2014)

PLANO DE ORDENACIÓN
ZONIFICACIÓN.
SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES

ESCALA 1:2,000/1:10,000

gesplan

CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L.P.

GOBIERNO DE CANARIAS

O-11.2

Julio 2018